

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 199

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION N°1 EN MAYORIA S/

ASUNTO 174/88 (P. DE RESOLUCION REQUIRIENDO AL PET

DECRETE CA PROHIBICION DE PRODUCIR DESPIGOS SIN

EXPRESION DE CAUSA EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD

PRIVADA.-

Entró en la sesión de: 23-6-88

COMISION N° Obs. 7 dias

Orden del Día N° _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
22 JUN 1988
C. L. N° 199 HORA 15:50

S/Asunto N° 174/88

*Des 7 dias y
Reconsideración*

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución requiriendo al P.E.T. decrete la prohibición de producir despidos sin expresión de causa en el ámbito de la Actividad Privada.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 21 de Junio

de 1988



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Requerir del Poder Ejecutivo Territorial que, en uso de las facultades que le confieren los incisos 4*, 10*, 15* y 17* del artículo 20º del Decreto Ley 2191/57, decrete la prohibición de producir despidos sin expresión de causa en el ámbito de la actividad privada y por el término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Referencia.

ARTICULO 2º.- De forma.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONRABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 174

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BOQUE PSA - PROYECTO DE RESOLUCION

REQUIRIENDO AL P.E.F. DECRESE LA PROHIBICION DE

PRODUCIR DESFIJOS SIN EXPRESION DE CAUSA EN EL

AMBITO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Legislatura Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

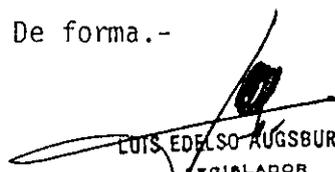
H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
15 JUN 1988
C. C. N° 174 HORA 19:05

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

Artículo 1*: Requerir del Poder Ejecutivo Territorial que, en uso--
de las facultades que le confieren los incisos 4*, 10*,
15* y 17* del artículo 20° del Decreto Ley 2191/57, de-
crete la prohibición de producir despidos sin expre---
sión de causa en el ámbito de la actividad privada y -
por el término de doce (12) meses, contados a partir -
de la entrada en vigencia del Decreto de Referencia.-

Artículo 2*: De forma.-


LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS

No obstante considerar ampliamente conocida la situación laboral imperante en el Territorio en lo relacionado, específicamente, a la estabilidad de los dependientes de empresas o empleadores privados, la claridad expositiva exige, en el tratamiento de tema que abordaremos, un minucioso análisis de los antecedentes y fundamentos que sustentan y avalan el proyecto de Resolución que este Bloque pone a consideración de los señores legisladores.-

Al entendimiento de ningún habitante de la isla -- escaparé que una de las causales que motivan los casi continuos estados de intranquilidad social, es la inseguridad con que los trabajadores ven caracterizadas sus relaciones laborales.-

Y es así como, de manera constante existen en todo el ámbito de la isla reclamos realizados a título de gremios, en ocasiones , y a título de trabajadores actuando en forma de grupos en --- otras, pero siempre como consecuencia de situaciones de despidos sin expresión de causas, con causas jurídicas y legalmente insostenibles, reducción de horarios de labor so pretexto de crisis empresariales no siempre posibles de justificar y, en definitiva, por la amenaza concreta de la pérdida de fuentes de trabajo y por ende de ingresos, que aparejan inevitablemente el inicio de un perigrinar sin fin cierto en el difícil y limitado mercado laboral de la Tierra del Fuego.-

Sería ocioso intentar volcar taxativa y cronológicamente los conflictos suscitados en el Territorio, pero si vale recordar que a cada uno de los conflictos acontecidos le sucedieron un sin número de despido y/o reducciones de horarios laborales.

Ello , sin dudas acarreó un estado en la sociedad que lejos estaba de ser el propicio para desarrollar la plenitud de -- las fuerzas productivas.-

En algunas ocasiones dichas situaciones generaron ocupaciones de fábricas, actuación del Poder Judicial y desalojo de -- los obreros por medio de la fuerza pública (caso VIPLASTIC e HITACHI- en la Ciudad de Río Grande).-


LUIS EDELDO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

En la mayoría de las situaciones planteadas a que se hiciera referencia precedentemente, el P.E.T. omitió participar o lo hizo asumiendo el rol de amigable componedor o intentando ofrecer los buenos oficios que, en la mayoría de los casos, no pasaron de ser expresiones de deseo pero que, a la postre, lejos estuvieron de lograr los objetivos que presuntamente se perseguían.-

En otras oportunidades el P.E.T., asumiendo el ejercicio de un legítimo derecho también de una indelegable obligación, ambos con sustento constitucional, intervino en custodia de los superiores intereses de la totalidad de la población de la Tierra del Fuego.-

Dos son los casos específicos y concretos que tuvieron - en su desenlace final - la activa participación del estado - en las personas de los gobernadores Territoriales: recuérdese el conflicto entre U.O.M.R.A. seccional local con las empresas metalúrgicas de Ushuaia, acontecido en el mes de febrero de 1986, en el que directamente tomó intervención el ex gobernador Adolfo Sciurano mediante el dictado de la conciliación obligatoria.

Posteriormente - 04.09.1987 - el ex gobernador Ferro decretó la intervención de la empresa Bencer s.a. como consecuencia del conflicto que se suscitara entre la misma y sus operarios.-

Ambos hechos demuestran, por sí mismos, la posibilidad y necesidad de la intervención del estado en la regulación de las relaciones laborales, con el objeto de intentar equilibrar las posiciones y situaciones que las partes en conflicto ostentan ante hechos de la naturaleza referida.-

Es deber, reitero, primordial, del Estado, velar por la seguridad, tranquilidad bienestar y paz social de sus habitantes. Ello encuadra sin esfuerzos en las disposiciones contenidas en la constitución nacional. Afamados doctrinarios así lo han interpretado. Reiterados fallos de nuestros tribunales han justificado dicha intervención cuando por razones de seguridad pública así lo exigiesen, otorgando al proyecto que se propugna el marco referencial, tanto legal, como doctrinario y Jurisprudencial que avalen su progreso.-

En el orden local, la intervención del Estado en -



LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Decreto Nacional de la Ovea del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

cuestiones como las que nos ocupan, tiene amplia y concreta apoyatura legal. En efecto, las disposiciones contenidas en los incisos 4°, 10°, 15° y 17° del Decreto Ley 2191/57 otorgan el sustento Jurídico válido - para el emprendimiento de actos como el que proponemos.-

La claridad de dicha normativa me exime de mayores comentarios, dándolas en estos fundamentos por enteramente reproducidas y como formando parte de los mismo.-

Es por ello y los argumentos que el elevado criterio de los Señores Legisladores habrán de suplir, que se solicita la aprobación del proyecto de resolución que fue motivo de esta exposición.


LUIS LOELSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.